

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

00133

"Por la cual se da por terminado un encargo de la Dirección Territorial Huila"

DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el artículo 9º del decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

"(...) Hay un encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)."

Que el Artículo 2.2.5.9.9 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

"(...) El término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente (...)."

Que mediante Resolución No. 00087 de 2017 se encarga al servidor **LUIS ALFONSO RUIZ ALEGRIA** identificado con cédula de ciudadanía número 72.300.046 expedida en Manatí, de la Dirección Territorial Huila.

Que mediante Resolución No. 00133 de 2017 se suprime la Dirección Territorial Huila.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminado a partir del primero (1º) de marzo de 2017 el encargo de la Dirección Territorial Huila otorgado mediante Resolución No. 00087 de 2017, al servidor **LUIS ALFONSO RUIZ ALEGRIA** identificado con cédula de ciudadanía número 72.300.046 expedida en Manatí quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los 01 MAR 2017



JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Aprobó: Edilma Rojas Rojas
Revisó: Cesar A. Garcia
Carlos Planells M.
Paola Aparicio
Proyecto: Stephanye Escobar

